



AUTO No. 413

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho dispone enviar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por CARCO SEVE S.A.S., por intermedio de la DRA. MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA en contra de JHON DAVID ISAGUIRRE LLAMAS, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar por compensación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7 del acuerdo N° 1667 del 13 de Diciembre del 2002 modificado por el PSAA05-2944 del 27 de mayo del 2005 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa.

Desanótese su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 20 de Agosto de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 039.

El secretario:

